



Rad. 2017-00574

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso indicando que se presenta escrito que antecede aportando respuesta al derecho de petición y solicitud de requerir a la NUEVA EPS. Queda para proveer. -

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

AUTO INTERLOCUTORIO N° 901 C.S
RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2017-00574-00
EJECUTIVO (MÍNIMA)
DEMANDANTE: COOPERATIVA COPROCENVA NIT 891.900.492-5
DEMANDADOS: MARIA YINET JIMENEZ ESPINOSA C.C 38.871.802

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veintidós (22) de junio de Dos mil veintiuno (2021)

La parte actora allega memorial, mediante el cual aporta La respuesta de la NUEVA EPS, donde le informan que, para dar contestación al derecho de petición, en donde se solicitaba el nombre de la Empresa, dirección, Nit., y correo electrónico, que le cotiza la salud a la demandada; debía aportar "la orden del juzgado para obedecer al requerimiento".

Establece el numeral cuarto del artículo 43 del C.G.P. **PODERES DE ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN.** "*Exigir a las autoridades o a las particulares la información que no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso... (...)*"

Por lo anteriormente expuesto el juzgado,

RESUELVE

1° REQUERIR a la entidad **NUEVA EPS**, para que se sirva indicar el nombre de la Empresa, dirección, Nit., y correo electrónico, que le cotiza la salud a la demandada **MARIA YINET JIMENEZ ESPINOSA C.C. 38.871.802. POR SECRETARIA**, expídase oficio a la mencionada entidad.

NOTIFIQUESE

MS.

Firmado Por:

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA**

Hoy **23 DE JUNIO DE 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No. 092.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO.
Secretaria



Rad. 2017-00574

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18fead590ff79cdf2c6af6557076d9d93f17013747ab41d0076bbb58bc03a8bc

Documento generado en 22/06/2021 07:49:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**